



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2018-MPH

Huaraz; 20 de diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en su **Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2018, de fecha 19 de diciembre del 2018**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTOS: El Informe N° 849-GDEyS-MPH-2018 de fecha 29 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 504-2018-MPH/GAJ de fecha 12 de diciembre del 2018, y;

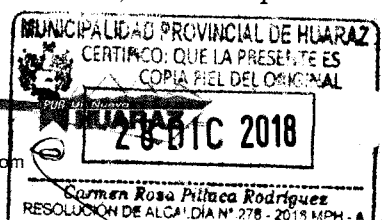
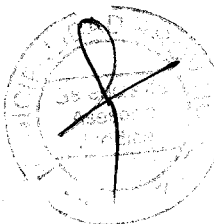
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Artículo 20° Inciso 3) que a la letra dice; Ejecutarlos acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, con fecha 30 de enero del 2017, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS CARMAN – MACASHCA CATEGORÍA B, suscriben el CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO.002-2017.

Que, mediante Informe N° 849-GDEyS-MPH-2018 de fecha 03 de diciembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emite informe técnico respecto a que la propuesta productiva ganadora logró su objetivo es decir la consolidación empresarial, por consiguiente en merito a lo señalado por el Artículo 11° del Reglamento de la Ley PROCOMPITE, aprobado por D.S. N° 103-2012.EF, y teniendo en cuenta las CLAUSULA SEGUNDA y SEXTA del Convenio, solicita que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

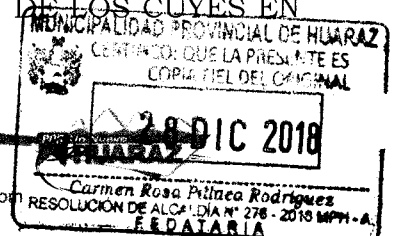
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

por ante el Pleno del Concejo Municipal, se apruebe la Transferencia Definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor de la AEO denominado **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS CARMAN - MACASHCA CATEGORIA B**, propuesta productiva "MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN EL CENTRO POBLADO DE MACASHCA, DISTRITO DE HUARAZ, HUARAZ-ANCASH", toda vez que es requisito indispensable para el cierre y la liquidación de la propuesta productiva en referencia.

Que, PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado, creada mediante la Ley N° 29337, Ley que tiene como objetivo promover el desarrollo de propuestas productivas de agentes económicos organizados (AEO), orientado a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de cadenas productivas, mediante la mejora tecnológica y/o innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología). Así mismo PROCOMPITE brinda a las AEO **cofinanciamiento no reembolsable mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios, exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente, para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas**. El mecanismo de asignación se realiza mediante procesos concursables, para lo cual los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para proyectos de inversión con excepción de los recursos de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. Sobre el particular, la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas están a cargo de los órganos competentes de los GR y GL, **Gerencias de Desarrollo Económico**, o quién haga sus funciones o quiénes estos designen en el marco de la Ley y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 055-2018-GDEyS/SGPE/PP-MPH de fecha 21 de noviembre del 2018, el Responsable de Proyectos Productivos de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, detalla el seguimiento y acciones desarrolladas a fin de verificar el avance, implementación y operación de la Propuesta Productiva Ganadora, así mismo se observa que se ha efectuado tres visitas de asistencia técnica dentro de las cuales pudo concluir que la Implementación de la propuesta productiva que consistía en el MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CUYES EN





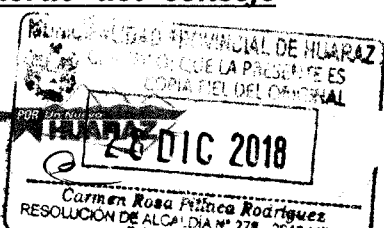
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

EL CENTRO POBLADO DE MACASHCA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH, esta implementado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLOGICOS CARMAN - MACASHCA CATEGORÍA B, la finalidad del plan de negocios ha logrado su objetivo logrando su consolidación empresarial; por lo tanto solicita la transferencia definitiva de bienes y servicios a las AEO. En consecuencia el área competente ha verificado el cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, pactados en el Convenio.

Que, mediante Informe Legal del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Segunda y Sexta del CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO.002-2017, el cual establece que **"Los bienes y servicios cofinanciados con recurso PROCOMPITE y los aportados por las AEO, son de propiedad de los AEO, los cuales se transferirían definitivamente con la Resolución de Alcaldía correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA"**, aspecto concordante con el Artículo 11° del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - Decreto Supremo N° 103-2012-EF concerniente a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores **"11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el Artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya.11.2. En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago"**; OPINA que al haberse implementado la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS CARMAN - MACASHCA CATEGORÍA B", conforme al Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se debe proceder a realizar la transferencia de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO en mención.

Que, de conformidad al Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece respecto a la Disposición de Bienes Municipales **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

municipal"; por lo tanto la citada transferencia, debe ser aprobado por el concejo municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2018, realizada con fecha 19 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal, acordó por MAYORÍA, APROBAR la transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor de la AEO denominado ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS CARMAN - MACASHCA, CATEGORÍA "B", por haberse implementado la propuesta productiva "MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN EL CENTRO POBLADO DE MACASHCA, DISTRITO DE HUARAZ, HUARAZ-ANCASH", conforme se detalla en el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y, teniendo en cuenta que es requisito indispensable para el cierre y la liquidación de la propuesta productiva en comento.

Estando a los considerandos expuestas precedentemente, y habiéndose debatido, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio Por Mayoría de los señores regidores, con dispensa del Dictamen y de la lectura y trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor de la AEO denominado ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS CARMAN - MACASHCA, CATEGORÍA "B", propuesta productiva "MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES EN EL CENTRO POBLADO DE MACASHCA, DISTRITO DE HUARAZ, HUARAZ-ANCASH", por haberse implementado dicha propuesta, conforme al Informe Técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y, siendo un requisito indispensable para el cierre y la liquidación de la propuesta productiva en referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, y a las Gerencias competentes de esta Institución conforme a Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal Institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

